

SETRASS-D.G.I.T. Oficio No. 012-2024

Tegucigalpa M.D.C.
8 de febrero del 2024

Licenciada
MAYRA ELIZABETH MEDINA
Oficial de Transparencia
Su Oficina

Distinguida Licenciada Medina:

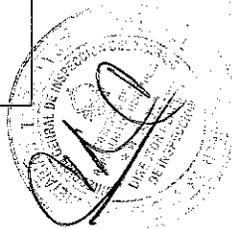
Pláceme saludarle muy cordialmente y a la vez desearle el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones.

En respuesta a su Oficio SETRASS-TRANSPARENCIA-001-2024 de fecha 29 de enero del 2024, donde solicita el total de las inspecciones realizadas en el mes de enero del año 2024, lista de infracciones encontradas por los inspectores, multas impuestas, estado del expediente dentro del trámite administrativo y medidas correctivas tomadas.

Tengo a bien informar que se está atendiendo respetando las medidas de bioseguridad esto con el fin de salvaguardar la vida y seguridad de los usuarios y empleados de la institución.

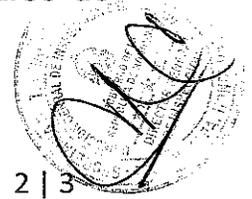
Motivo por el cual se realizaron **97 Inspecciones Ordinarias, 1,149 Inspecciones Extraordinarias, 41 Inspecciones de Asesoría Técnica y 19 Inspecciones de Comprobación a Nivel Nacional** encontrando un total de **20 infracciones por violaciones a los derechos laborales de los trabajadores en:**

NO.	VIOLACIONES DE DERECHOS	ESTADO DEL EXPEDIENTE
01.	No pago del Salario Mínimo	*Descargos formulados de manera verbal en Audiencia de Descargo pendientes de resolver.
02.	Horas Extras	
03.	Décimo Cuarto Mes de Salario	
04.	Décimo Tercer Mes de Salario	*En trámite pendiente de requerimiento
05.	Malos Tratos	*Pendiente de Cedula de Emplazamiento
06.	Deducción indebida de salario	
07.	Contratos de Trabajo	



08.	Deducción de salario por incapacidad	*Pendiente de Acta de Emplazamiento
09.	Cambio de Categoría	*Se realizaron Cédulas de Emplazamiento
10.	Reajuste de Salario	
11.	Vacaciones	*Se realizó Acta de Emplazamiento
12.	No tener Reglamento Interno	
13.	Delegado de Higiene y Seguridad Ocupacional	*Se realizaron Actas de Comprobación
14.	Comisión Mixta de Higiene y Seguridad Ocupacional	para verificar SI o NO corrigió la infracción encontrada
15.	No tener Botiquín de Primeros Auxilios	*Pendientes de realizar resolución
16.	No tener Planillas de pago	*Tableo de las partes
17.	Despido Verbal	*Autorización del Procedimiento Administrativo Sancionador
18.	No tener afiliados los empleados al IHSS	*Resolver Nulidades *Los expedientes que no tienen infracción se encuentran en Archivo.

Cabe aclarar que una vez que se resuelve imponiendo las multas esta Dirección General de Inspección de Trabajo únicamente le informa a la parte afectada que tiene que pagar en cualquier Agencia Bancaria con un Recibo de TGR-1 ósea a nombre de la Tesorería General de la República por el monto de la multa, y una vez pagada dicha multa solo trae copia del recibo para agregarlo al expediente. A la Procuraduría General de la República se envía cuando la Apelación queda firme o en otros casos cuando no presentan Recurso de



Apelación para que esta gestione la multa interpuesta por esta Inspección General de Trabajo por las infracciones cometidas, en el caso donde no se ha hecho efectivo el pago de las infracciones cometidas en contra de los trabajadores se remite el expediente a la Procuraduría General del Trabajo de esta Secretaria de Estado para gestionar los montos adeudados.

En base al Código del Trabajo en el mes de enero 2024 ingreso 1 copias de recibo haciendo un total de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS CON CERO CENTAVOS (L.5,000.00)** por montos pagado en esta Secretaria de Estado, por multas impuestas por Suspensión de labores sin goce de salario.

Se notificaron 12 resoluciones con multas por el valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L.2,877,030.43)** por Obstrucción a la Labor Inspector, por Rebeldía, por Suspensión sin goce de Salario, por no pagar Salario Mínimo, por no pagar décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social, por no pagar décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, por no pagar Horas Extras, por no otorgar vacaciones, por no tener inscritos los empleados al IHSS, por no tener Contratos de Trabajo por escrito, por no contar con Reglamento Interno, por no pagar Reajuste al Salario Mínimo, por Malos Tratos. (Una vez notificada la resolución la parte interesada tiene el derecho de presentar el Recurso de Apelación, mismo que está establecido en el art. 96 de la Ley de Inspección del Trabajo.

Sin más que agregar sobre el particular me suscribo de usted, con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



ABOG. CÉSAR ROBERTO CALIX SANTOS
Director General de la Inspección del Trabajo

Cc: Archivo
GC